

Junio de 2016

Fundación IFRS

Proyecto de Norma

Revisión de la Estructura y Eficacia de los Fideicomisarios:
Modificaciones Propuestas a la Constitución de la Fundación IFRS

Recepción de comentarios hasta el 15 de septiembre de 2016



**Revisión de la Estructura y Eficacia de los
Fideicomisarios: Modificaciones Propuestas a la
Constitución de la Fundación IFRS**

Recepción de comentarios hasta el 15 de septiembre de 2016

Exposure Draft Trustees' Review of Structure and Effectiveness: Proposed Amendments to the IFRS Foundation *Constitution* is published by the IFRS Foundation (Foundation) for comment only. The proposals may be modified in the light of the comments received before being issued in final form. Comments need to be received by **15 September 2016** and should be submitted in writing to the address below, by email to commentletters@ifrs.org or electronically using our 'Comment on a proposal' page at: <http://www.ifrs.org/open-to-comment/Pages/International-Accounting-Standards-Board-Open-to-Comment.aspx>.

All comments will be on the public record and posted on our website at www.ifrs.org unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by good reason, for example, commercial confidence. Please see our website for details on this and how we use your Personal Data.

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the International Accounting Standards Board and the Foundation expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at licences@ifrs.org.

Copies of IASB publications may be obtained from the Foundation's Publications Department. Please address publication and copyright matters to:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London, EC4M 6XH, United Kingdom.
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

This Spanish translation of the Exposure Draft Trustees' Review of Structure and Effectiveness: Proposed Amendments to the IFRS Foundation *Constitution* and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The IFRS Foundation logo, the IASB logo, the IFRS for SMEs logo, the "Hexagon Device", "IFRS Foundation", "eIFRS", "IAS", "IASB", "IFRS for SMEs", "IASs", "IFRS", "IFRSs", "International Accounting Standards" and "International Financial Reporting Standards", "IFRIC" and "IFRS Taxonomy" are Trade Marks of the IFRS Foundation.

Further details of the Trade Marks, including details of countries where the Trade Marks are registered or applied for, are available from the Licensor on request.

The IFRS Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office as above.

**Revisión de la Estructura y Eficacia de los
Fideicomisarios: Modificaciones Propuestas a la
*Constitución de la Fundación IFRS***

Recepción de comentarios hasta el 15 de septiembre de 2016

El Proyecto de Norma Revisión de la Estructura y Eficacia de los Fideicomisarios: Modificaciones Propuestas a la *Constitución* de la Fundación IFRS se publica por la Fundación IFRS (Fundación) únicamente para recibir comentarios. Las propuestas podrán modificarse a la luz de los comentarios recibidos antes de emitirse de forma definitiva. La fecha límite para recibir comentarios es el **15 de septiembre de 2016** y deben enviarse por escrito a la dirección indicada a continuación, por correo electrónico a commentletters@ifrs.org o por vía electrónica utilizando nuestra página <http://www.ifrs.org/open-to-comment/Pages/International-Accounting-Standards-Board-Open-to-Comment.aspx>.

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web www.ifrs.org a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para ampliar detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y la Fundación, expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de la misma, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe ser sustituta de los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © IFRS Foundation

Reservados todos los derechos. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor, contacte con la Fundación licences@ifrs.org.

Pueden obtenerse copias de las publicaciones del IASB en el Departamento de Publicaciones de la Fundación. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London, EC4M 6XH, United Kingdom.
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

La traducción al español del Proyecto de Norma Revisión de la Estructura y Eficacia de los Fideicomisarios: Modificaciones Propuestas a la *Constitución* y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



El logo de la Fundación IFRS, el logo del IASB, el logo de la IFRS for SMEs, el logo en forma de hexágono, "IFRS Foundation", "eIFRS", "IAS", "IASB", "IFRS for SMEs", "IASs", "IFRS", "IFRSs", "International Accounting Standards", e "International Financial Reporting Standards", "IFRIC" y "IFRS Taxonomy" son marcas registradas por la Fundación IFRS.

El propietario de los derechos tiene a disposición de los interesados, previa solicitud, detalles adicionales de las marcas registradas, incluyendo información de los países en los que están registradas o en proceso de registro.

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en la dirección anterior.

ÍNDICE	desde la página
Introducción e invitación a comentar	6
Revisión de la Estructura y Eficacia de la Fundación IFRS: Proyecto de Norma [en proyecto] de modificaciones propuestas a la <i>Constitución</i> de la Fundación IFRS	
Propuesta 1: Distribución geográfica de los Fideicomisarios - proyecto de cambio propuesto a la Sección 6 de la <i>Constitución</i>	7
Propuesta 2: experiencia profesional de los Fideicomisarios - Sección 7 de la <i>Constitución</i>	9
Propuesta 3: remuneración de los Fideicomisarios - Sección 11 de la <i>Constitución</i>	10
Propuesta 4: centro de atención y frecuencia de las revisiones de la estructura y eficacia de la Fundación IFRS - Sección 17 de la <i>Constitución</i>	11
Propuesta 5: el tamaño del Consejo - Sección 24 de la <i>Constitución</i>	13
Propuesta 6: experiencia profesional del Consejo - Secciones 25 y 27 de la <i>Constitución</i>	14
Propuesta 7: distribución geográfica del Consejo - Sección 26 de la <i>Constitución</i>	16
Propuesta 8: condiciones de renovación de la designación por el Consejo - Sección 31 de la <i>Constitución</i>	17
Propuesta 9: requerimientos de votación del Consejo - Sección 36 de la <i>Constitución</i>	18
Propuesta 10: reuniones del Consejo Asesor de las NIIF - Sección 46 de la <i>Constitución</i>	19
Apéndice A proyecto de <i>Constitución</i> de la Fundación IFRS en formato actualizado	20

Introducción e invitación a comentar

- 1 La *Constitución* de la Fundación IFRS [Secciones 17 (c) y (d)] requiere que los Fideicomisarios lleven a cabo una revisión cada cinco años de la estructura en su totalidad de la Fundación IFRS y su eficacia.
- 2 Los Fideicomisarios han estado llevando a cabo su última revisión y en julio de 2015 emitieron un documento *Solicitud de Opiniones - Revisión de la Estructura y Eficacia de los Fideicomisarios: Cuestiones para la Revisión* ("la SDO"). En respuesta a la SDO, la Fundación recibió 97 cartas de comentario, así como información procedente de un número de eventos de difusión externa y las opiniones del Consejo Asesor de las NIIF. El Documento sobre la Información Recibida sobre la SDO, que se publica junto con este Proyecto de Norma ("PN") establece las cuestiones planteadas en la SDO, la información recibida de los representados, así como las respuestas de los Fideicomisarios y propuestas a la luz de esa información recibida. El Documento sobre la Información Recibida debe interpretarse conjuntamente con este PN.
- 3 Un número de las propuestas de los Fideicomisarios requieren cambios en la *Constitución* y están descritas en este documento. Los cambios propuestos se centran en los que son requeridos como resultado de la revisión.
- 4 Este PN se estructura de la forma siguiente:
 - (a) Introducción y explicación de cada uno de los cambios propuestos a la *Constitución*, seguidas de una tabla breve estableciendo la redacción actual de la sección correspondiente y el texto modificado propuesto. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.
 - (b) En el Apéndice a este PN, se encuentra una copia de la *Constitución* completa, con los cambios propuestos en formato actualizado completo, de forma que los interesados pueden ver los diversos cambios dentro del contexto del documento completo.
- 5 Las modificaciones propuestas se establecen en orden de aparición en la *Constitución*.
- 6 **Los Fideicomisarios no plantean preguntas separadas sobre cada propuesta pero piden opiniones sobre todos los cambios propuestos a la *Constitución* establecidos en este documento y si los interesados apoyan esos cambios. En el caso de los cambios que los interesados no apoyen, los Fideicomisarios recibirían de buen grado razones del por qué y qué alternativas propondrían.**
- 7 Los comentarios deben recibirse no más tarde del **15 de septiembre de 2016**. Los Fideicomisarios reconocen que están proponiendo un periodo para recibir comentarios inferior a 120 días, pero destacan que la cuestiones ya han sido consultadas como parte de la SDO y que se relacionan con modificaciones específicas a la *Constitución*.

Cómo comentar

Los comentarios deben remitirse utilizando uno de los siguientes métodos.

Electrónicamente
(nuestro método preferido)

Visite la página "Comment on a proposal", que puede encontrar en:
go.ifrs.org/comment

Correo electrónico

Los comentarios por correo electrónico pueden enviarse a:
commentletters@ifrs.org

Correo postal

IFRS Foundation
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web a menos que se solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para obtener detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

Revisión de la Estructura y Eficacia de la Fundación IFRS: Proyecto de Norma de modificaciones propuestas a la *Constitución* de la Fundación IFRS

Propuesta 1: Distribución geográfica de los Fideicomisarios - proyecto de cambio propuesto a la Sección 6 de la *Constitución*

- 8 La Constitución requiere que la distribución geográfica de los Fideicomisarios debe considerarse como parte de cada revisión llevada a cabo de la estructura y eficacia de la organización, en respuesta a cambios de las condiciones económicas globales.
- 9 En la SDO los Fideicomisarios establecen sus opiniones de que la base de su distribución geográfica debe continuar siendo representativa de los mercados de capitales del mundo y asegurar una amplia base internacional. Los Fideicomisarios solicitaron opiniones sobre cómo podría determinarse la distribución geográfica; y preguntaron si quienes respondieran estaban de acuerdo con una propuesta de que se incremente el número designaciones "en general" de dos miembros a cinco, a la vez de conservar un complemento total de veintidós miembros.
- 10 Como se explicaba en el Documento de Información Recibida complementario, las respuestas a la SDO revelaron:
- (a) un cuerpo sustancial de opinión (aunque todavía minoritario) que apoyaba la vinculación de la distribución geográfica de los Fideicomisarios [así como del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("el Consejo")] con el compromiso para con la Fundación medido por la adopción (o compromiso de adoptar) las Normas NIIF, o jurisdicciones que hagan una contribución a la Fundación;
 - (b) un apoyo mayoritario a la propuesta de incrementar el número de designaciones en general, como forma de dar a la Fundación la capacidad de encontrar los mejores candidatos como Fideicomisarios y la flexibilidad de adaptación a circunstancias cambiantes.
- 11 Habiendo considerado la información recibida, los Fideicomisarios han reafirmado sus opiniones de que la base de su distribución geográfica debe continuar siendo representativa de los mercados de capitales del mundo y asegurar una amplia base internacional. Aunque los Fideicomisarios son de la opinión de que la representación no debe vincularse directamente con la adopción de las Normas o con la financiación, también reconocen que las jurisdicciones que no han adoptado las Normas o no han estado contribuyendo a la financiación de la Fundación (de acuerdo con los principios de la organización sobre contribuciones de financiación) no deben estar excesivamente representadas. Los Fideicomisarios están proponiendo, por ello, que la distribución geográfica debe ajustarse de forma que se logre un equilibrio apropiado entre estas perspectivas diferentes.
- 12 Por consiguiente, los Fideicomisarios están proponiendo que la Sección 6 de la *Constitución* debe modificarse de la forma siguiente:

Constitución actual – Sección 6	Constitución propuesta modificada – Sección 6
<p>Se requerirá a todos los Fideicomisarios que demuestren un compromiso firme con la Fundación IFRS y con el IASB, como un emisor de normas de alta calidad y alcance mundial, que tengan conocimientos de finanzas y posean la capacidad de cumplir con el compromiso de tiempo adquirido. Cada Fideicomisario deberá tener comprensión y ser sensible a los desafíos asociados con la adopción y aplicación de normas contables globales de alta calidad, desarrolladas para su empleo en los mercados de capitales de todo el mundo y por otros usuarios. La composición de Fideicomisarios deberá reflejar de forma amplia los mercados de capitales de todo el mundo, así como una variedad de experiencias profesionales y geográficas. Se requerirá que los Fideicomisarios se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Para asegurar una base internacional amplia, habrá:</p> <p>(a) seis Fideicomisarios designados de la región de Asia-Oceanía;</p> <p>(b) seis Fideicomisarios designados de Europa;</p> <p>(c) seis Fideicomisarios designados de América del Norte;</p> <p>(d) un Fideicomisario designado de África;</p> <p>(e) un Fideicomisario designado de América del Sur; y</p> <p>(f) dos Fideicomisarios designados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.</p>	<p>Se requerirá a todos los Fideicomisarios que demuestren un compromiso firme con la Fundación IFRS y con el IASB, como un emisor de normas de alta calidad y alcance mundial, que tengan conocimientos de finanzas y posean la capacidad de cumplir con el compromiso de tiempo adquirido. Cada Fideicomisario deberá tener comprensión y ser sensible a los desafíos asociados con la adopción y aplicación de normas contables globales de alta calidad, desarrolladas para su empleo en los mercados de capitales de todo el mundo y por otros usuarios. La composición de Fideicomisarios deberá reflejar de forma amplia los mercados de capitales de todo el mundo, así como una variedad de experiencias profesionales y geográficas. Se requerirá que los Fideicomisarios se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Para asegurar una base internacional amplia, habrá:</p> <p>(a) seis Fideicomisarios designados de la región de Asia-Oceanía;</p> <p>(b) seis Fideicomisarios designados de Europa;</p> <p>(c) seis Fideicomisarios designados de las Américas del Norte;</p> <p>(d) un Fideicomisario designado de África; y</p> <p>(e) un Fideicomisario designado de América del Sur; tres dos Fideicomisarios designados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.</p> <p>(f)</p>

- 13 Primero, los Fideicomisarios están proponiendo que las categorías actuales de "América de Norte" y "América del Sur" como se especifica en la *Constitución* deben combinarse en una sola categoría "Américas". Al proponer esto, los Fideicomisarios destacan que esta propuesta:
- (a) incrementaría la flexibilidad sobre las designaciones de los Fideicomisarios, aunque al mismo tiempo, sería congruente con la idea central de que la distribución geográfica de los Fideicomisarios debe ser representativa de los mercados de capitales del mundo y asegurar una amplia base internacional;
 - (b) sería congruente con la distribución geográfica del relativamente recientemente establecido Foro Asesor de Normas de Contabilidad (ASAF, por sus siglas en inglés), que también tiene distribución geográfica de miembros, con "Américas" siendo una de las categorías; y
 - (c) eliminaría la confusión sobre si los países como México u otros países de América Central deben clasificarse como países de América del Norte o de América del Sur.
- 14 Los Fideicomisarios asegurarán que, para cada una de las regiones geográficas especificadas, habrá un espectro razonable de jurisdicciones de las que proceden los miembros.
- 15 Los Fideicomisarios están también proponiendo conservar la categoría de designaciones en general, pero incrementar su número a tres, como forma de proporcionar un grado adicional de flexibilidad al hacer designaciones. Los Fideicomisarios desarrollarán guías sobre la base dentro de la cual se realizarán las designaciones en general.

Propuesta 2: experiencia profesional de los Fideicomisarios - Sección 7 de la *Constitución*

- 16 La SDO describió las guías actuales de la Sección 7 de la *Constitución* con respecto al equilibrio de las experiencias profesionales de los Fideicomisarios. La SDO señaló que los Fideicomisarios no tienen previsto introducir cuota específica alguna con respecto a experiencias profesionales, pero destacaron que los Fideicomisarios tenían previsto revisar lo apropiado de que la *Constitución* continúe especificando que normalmente dos de los Fideicomisarios deben ser socios principales de firmas internacionales de contabilidad. La SDO solicitó opiniones entre quienes respondieron sobre las especificaciones actuales con respecto a experiencias profesionales de los Fideicomisarios y si los que respondieron consideran que es necesario cualquier cambio.
- 17 Quienes respondieron generalmente estuvieron de acuerdo en que los Fideicomisarios deben estar formados por miembros con experiencias profesionales diversas y que no debe haber una cuota usada para determinar a los Fideicomisarios a este respecto. Las opiniones fueron mixtas sobre si la *Constitución* debe mencionar de forma específica que normalmente dos de los Fideicomisarios serían socios principales de firmas internacionales de contabilidad. Algunos de los que respondieron apoyaron la inclusión de esta redacción, aunque otros señalaron que no era apropiado y no validaron el principio de no tener una cuota en esta área.
- 18 Habiendo considerado la información recibida, los Fideicomisarios están proponiendo eliminar la frase en la *Constitución* que hace referencia a que dos Fideicomisarios normalmente sean socios principales de firmas internacionales de contabilidad destacadas.
- 19 Como consecuencia, los cambios propuestos a la Sección 7 de la *Constitución* serían los siguientes:

Constitución actual – Sección 7	Constitución propuesta modificada – Sección 7
<p>Los Fideicomisarios serán individuos que actuando como un grupo aporten un equilibrio adecuado de experiencias profesionales, incluyendo auditores, preparadores, usuarios, académicos y otros directivos que sirvan al interés público. Dos de los Fideicomisarios serán normalmente socios principales de firmas internacionales de contabilidad prominentes. Para lograr dicho equilibrio, los Fideicomisarios deben seleccionarse previa consulta a organizaciones nacionales e internacionales de auditores (incluyendo la Federación Internacional de Contadores) preparadores, usuarios y académicos. Los Fideicomisarios establecerán procedimientos para invitar a dichas organizaciones relevantes a sugerir individuos de ellas mismas y permitir que postulen su propia candidatura, incluyendo la publicidad de las posiciones vacantes.</p>	<p>Los Fideicomisarios serán individuos que actuando como un grupo aporten un equilibrio adecuado de experiencias profesionales, incluyendo auditores, preparadores, usuarios, académicos y otros directivos que sirvan al interés público. Dos de los Fideicomisarios serán normalmente socios principales de firmas internacionales de contabilidad prominentes. Para lograr dicho equilibrio, los Fideicomisarios deben seleccionarse previa consulta a organizaciones nacionales e internacionales de auditores (incluyendo la Federación Internacional de Contadores) preparadores, usuarios y académicos. Los Fideicomisarios establecerán procedimientos para invitar a dichas organizaciones relevantes a sugerir individuos de ellas mismas y permitir que postulen su propia candidatura, incluyendo la publicidad de las posiciones vacantes.</p>

Propuesta 3: remuneración de los Fideicomisarios - Sección 11 de la *Constitución*

20 Antes del comienzo formal de esta última revisión de la estructura y eficacia, los Fideicomisarios consideraron sus acuerdos de remuneración y decidieron cambiar la base de esos acuerdos de una retribución anual y una retribución por reunión a una retribución anual única (el cambio no implica ningún incremento en la retribución anual), con un importe anual pagadero a los que presidan Comités de Fideicomisarios. Como consecuencia, los Fideicomisarios proponen cambiar la Sección 11 de la *Constitución* de la forma siguiente:

Constitución actual – Sección 11	Constitución propuesta modificada – Sección 11
<p>Los Fideicomisarios se reunirán, al menos, dos veces cada año, y serán remunerados por la Fundación IFRS con una retribución anual y otra por cada reunión en la que estén presentes, en consonancia con las responsabilidades que asuman; estas remuneraciones serán determinadas por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para la Fundación IFRS serán cubiertos por este organismo.</p>	<p>Los Fideicomisarios se reunirán, al menos, dos veces cada año, y serán remunerados por la Fundación IFRS con una retribución anual y otra por cada reunión en la que estén presentes, en consonancia con las responsabilidades que asuman; estas remuneraciones serán determinadas por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para la Fundación IFRS serán cubiertos por este organismo.</p>

Propuesta 4: centro de atención y frecuencia de las revisiones de la estructura y eficacia de la Fundación IFRS - Sección 17 de la *Constitución*

- 21 La Sección 17 actual de la *Constitución* estipula que la rendición de cuentas de los Fideicomisarios se asegura, *entre otros medios*, mediante su tarea de revisión de la estructura y eficacia en su totalidad de la Fundación cada cinco años.
- 22 En la SDO, los Fideicomisarios proponían modificar las guías de la Sección 17 de la *Constitución* de dos formas:
- (a) señalar que los Fideicomisarios deben llevar a cabo revisiones periódicas de la **estrategia** y eficacia de la organización (incluyendo, cuando sea apropiado, su estructura) en lugar de la **estructura** y eficacia de la organización; y
 - (b) requerir revisiones que comiencen, al menos, cinco años después de completarse la revisión anterior (en lugar de simplemente señalar cada cinco años, como en este momento, lo que ha dado lugar a que las nuevas revisiones comiencen tres años o menos después de la terminación de una revisión anterior).
- 23 La mayoría de los que respondieron estuvieron de acuerdo con la propuesta, aunque muchos señalaron que su apoyo estaba condicionado al hecho de que la Fundación tendría la flexibilidad de iniciar una revisión antes de cinco años después de la última si fuera necesaria.
- 24 Por consiguiente, los Fideicomisarios están proponiendo modificar la Sección 17 de la *Constitución* como se establece en la SDO, de la forma siguiente:

Constitución actual – Sección 17	Constitución propuesta modificada – Sección 17
<p>17 La rendición de cuentas de los Fideicomisarios quedará asegurada, <i>entre otros medios</i>, a través de:</p> <p>(a) el compromiso asumido por cada uno de ellos de actuar en el interés público;</p> <p>(b) su compromiso de informar e implicar al Consejo de Seguimiento de acuerdo con los términos descritos en las secciones 18 a 23;</p> <p>(c) su compromiso de revisar completamente la estructura de la Fundación IFRS y su eficacia; tal revisión debe incluir la consideración del cambio de la distribución de la procedencia geográfica de los Fideicomisarios, en respuesta al cambio de las condiciones económicas globales y la publicación de las propuestas de revisión para comentario público. Esta revisión comenzará tres años después de la fecha de vigencia de esta Constitución, con el objetivo de implementar los cambios acordados cinco años después de la entrada en vigor de la misma; y</p> <p>(d) su compromiso de efectuar revisiones similares posteriormente cada cinco años.</p>	<p>17 La responsabilidad de los Fideicomisarios quedará asegurada, <i>entre otros medios</i>, a través de:</p> <p>(a) el compromiso asumido por cada uno de ellos de actuar en el interés público;</p> <p>(b) su compromiso de informar e implicar al Consejo de Seguimiento de acuerdo con los términos descritos en las secciones 18 a 23; y</p> <p>(c) su compromiso de revisar la <u>estrategia completamente la estructura</u> de la Fundación IFRS y su eficacia; para incluir en esta revisión la consideración de <u>la estructura de la organización (si es apropiado)</u> y cambiar la distribución de la procedencia geográfica de los Fideicomisarios, en respuesta al cambio de las condiciones económicas globales y la publicación de las propuestas de revisión para comentario público. Esta revisión comenzará tres años después de la fecha de vigencia de esta Constitución, con el objetivo de implementar los cambios acordados cinco años después de la entrada en vigor de la misma; y su <u>compromiso de efectuar revisiones similares posteriormente al menos cada cinco años después de la conclusión de la revisión anterior.</u></p> <p>(d)</p>

Propuesta 5: el tamaño del Consejo - Sección 24 de la Constitución

- 25 La *Constitución* actualmente especifica que el Consejo comprenderá dieciséis miembros. En la SDO, los Fideicomisarios destacaron que, desde julio de 2014, el Consejo ha estado operando de forma satisfactoria con catorce miembros de forma provisional. En la SDO, los Fideicomisarios propusieron reducir el tamaño máximo del Consejo a trece miembros y solicitaron opiniones sobre esa propuesta.
- 26 Como se destacó en el Documento de Información Recibida complementario, las opiniones de los que respondieron eran mixtas sobre la propuesta de reducir el tamaño del Consejo a trece miembros. Aproximadamente el mismo número de quienes respondieron estuvieron de acuerdo y en contra de la propuesta, aunque los que no estuvieron de acuerdo estaban divididos entre conservar un Consejo de dieciséis miembros, como se especificaba en la *Constitución*, o conservar el Consejo actual de catorce miembros.
- 27 Habiendo considerado la información recibida, los Fideicomisarios continúan considerando que un Consejo con menos de dieciséis miembros es más eficaz, por las razones establecidas en la SDO. Los Fideicomisarios están, por ello, proponiendo que la *Constitución* debe modificarse para proporcionar un Consejo que comprenda trece miembros, pero con la flexibilidad de designar un décimo cuarto si los Fideicomisarios lo juzgan apropiado. Por consiguiente, la primera frase de la Sección 24 de la *Constitución* se modificaría de la forma siguiente:

Constitución actual – Sección 24	Constitución propuesta modificada – Sección 24
El IASB se compondrá de catorce miembros, que aumentará a dieciséis miembros en una fecha no posterior al 1 de julio de 2012.	El IASB se compondrá normalmente de atorce trece miembros, <u>pero los Fideicomisarios tendrán la discreción de designar un décimo cuarto si lo juzgan necesario</u> que aumentará a dieciséis miembros en una fecha no posterior al 1 de julio de 2012.

Propuesta 6: experiencia profesional del Consejo - Secciones 25 y 27 de la Constitución

- 28 Actualmente, la Sección 25 de la Constitución estipula que las cualificaciones principales de los miembros del Consejo serán la competencia profesional y la experiencia práctica y que los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del Consejo, de forma congruente con los Criterios para los miembros del Consejo establecidos en el Anexo a la *Constitución*. La Sección 27 de la Constitución continúa estipulando que los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del Consejo de manera que éste, como grupo, proporcione una combinación adecuada de experiencia práctica entre auditores, preparadores, usuarios y académicos.
- 29 En la SDO, los Fideicomisarios dejaron claro que no deseaban introducir una cuota de las experiencias que deben estar representadas en el Consejo, prefiriendo conservar un grado de flexibilidad. Sin embargo, la SDO destacó que la opinión de los Fideicomisarios de que la Sección 27 implica una limitación restrictiva desproporcionada sobre las experiencias profesionales de los miembros del Consejo, en lugar de la referencia más flexible de la Sección 25, la cual hace referencia simplemente a que el Consejo comprende "la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad de experiencia en negocios y mercados internacionales. Para superar esto, la SDO propuso la eliminación de la redacción de la Sección 27 y la modificación de la Sección 25 para estipular que la combinación de experiencias profesionales en el IASB debe incluir auditores, preparadores, usuarios, académicos y reguladores financieros y de mercados (a este último no se hace referencia actualmente. en la *Constitución*).
- 30 La mayoría de los que respondieron a la SDO estuvieron de acuerdo con las modificaciones propuestas, aunque algunos de éstos expresaron su preocupación de que incluir una referencia a reguladores debería significar que la elaboración de normas se enmarcaría mediante los puntos de vista de la regulación. Algunos de los que respondieron estaban también preocupados por la eliminación de la frase "experiencia práctica reciente" de la Sección 27 de la *Constitución*, argumentando que esto es un factor importante que debe considerarse en la designación de los miembros del Consejo.
- 31 Como se destacó en el Documento de Información Recibida, los Fideicomisarios no adoptan la opinión de que incluir una referencia a reguladores financieros o de mercado entre las experiencias profesionales para los miembros del Consejo llevaría a que la elaboración de normas se enmarcase mediante los puntos de vista de la regulación. Los Fideicomisarios reconocen las preocupaciones expresadas sobre la importancia de que los miembros del Consejo tengan "experiencia práctica reciente", pero consideran que sería más apropiado utilizar el término "experiencia profesional relevante reciente", sobre la base de que el término "experiencia práctica" puede interpretarse como que es desproporcionadamente limitado. Los Fideicomisarios proponen el uso en la *Constitución* de la referencia a "experiencia profesional relevante reciente".
- 32 Como consecuencia, los cambios propuestos a las Secciones 25 y 27 de la *Constitución* serían los siguientes:

<p>Constitución actual – Sección 25</p>	<p>Constitución propuesta modificada – Sección 25 y 27</p>
<p>Sección 25</p> <p>Las principales cualidades para la pertenencia al IASB serán la competencia profesional y la experiencia práctica. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB establecidos en el Anexo a la Constitución, de forma que estará compuesto por un conjunto de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados, con el objeto de contribuir al desarrollo de normas de información financiera de alta calidad y alcance mundial. Se requerirá a los miembros del IASB que se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Ningún individuo será, al mismo tiempo, Fideicomisario y miembro del IASB.</p> <p>Sección 27</p> <p>Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de manera que el grupo de sus miembros proporcione una combinación adecuada de experiencia práctica entre auditores, preparadores, usuarios y académicos.</p>	<p>Sección 25</p> <p>Las principales cualidades para la pertenencia al IASB serán la competencia profesional y la experiencia práctica. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB establecidos en el Anexo a la Constitución, de forma que estará compuesto por un conjunto de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados, <u>incluyendo auditores, preparadores, usuarios, académicos y reguladores financieros y de mercados</u>, con el objeto de <u>que el IASB, como grupo, pueda</u> contribuir al desarrollo de normas de información financiera de alta calidad y alcance mundial. Se requerirá a los miembros del IASB que se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Ningún individuo será, al mismo tiempo, Fideicomisario y miembro del IASB.</p> <p>Sección 27</p> <p>Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de manera que el grupo de sus miembros proporcione una combinación adecuada de experiencia práctica entre auditores, preparadores, usuarios y académicos.</p>

Propuesta 7: distribución geográfica del Consejo - Sección 26 de la Constitución

- 33 En la SDO los Fideicomisarios propusieron modificar la distribución geográfica normal del Consejo para reflejar la propuesta de reducir el tamaño del Consejo a trece miembros. Las respuestas a la SDO sobre la distribución geográfica de los Fideicomisarios (tratada en la Propuesta 1 anterior), también incorporó consideraciones similares sobre la distribución geográfica de los miembros del Consejo.
- 34 Habiendo considerado la información recibida sobre esa cuestión, en línea con sus propuestas en relación con la distribución geográfica de los Fideicomisarios (Propuesta 1 anterior) y el tamaño del Consejo (Propuesta 4 anterior), los Fideicomisarios están proponiendo que la distribución geográfica de miembros del Consejo debería incorporar:
- una categoría combinada de América del Norte y América del Sur, a denominarse como "las Américas";
 - una distribución paritaria de cuatro miembros del Consejo para cada categoría de Asia-Oceanía, las Américas y Europa;
 - un miembro de África (como ahora); y
 - reducir la categoría "en general" de dos a un miembro, usándose esta categoría, debe nombrarse un décimo cuarto miembro para el Consejo, como se señala en la Propuesta 5 anterior.
- 35 Como consecuencia, los cambios propuestos a la Sección 26 de la *Constitución* serían los siguientes:

Constitución actual – Sección 26	Constitución propuesta modificada – Sección 26
<p>De forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB tal como se establece en el Anexo a la Constitución y para asegurar una amplia base internacional, normalmente será a 1 de julio de 2012:</p> <p>(a) cuatro miembros de la región Asia/Oceanía;</p> <p>(b) cuatro miembros de Europa;</p> <p>(c) cuatro miembros de América del Norte;</p> <p>(d) un miembro de África;</p> <p>(e) un miembro de América del Sur; y</p> <p>(f) dos miembros designados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.</p> <p>El trabajo del IASB no quedará invalidado por no contar, en algún momento, con el órgano completo de miembros de acuerdo con la distribución geográfica anterior, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir la distribución geográfica descrita.</p>	<p>De forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB tal como se establece en el Anexo a la Constitución y para asegurar una amplia base internacional, normalmente habrá a 1 de julio de 2012:</p> <p>(a) cuatro miembros de la región Asia/Oceanía;</p> <p>(b) cuatro miembros de Europa;</p> <p>(c) cuatro miembros de las Américas del Norte las Américas;</p> <p>(d) un miembro de África; y</p> <p>(e) un miembro de América del Sur; cuando el Consejo esté compuesto por catorce miembros, un dos miembro designado de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.</p> <p>El trabajo del IASB no quedará invalidado por no contar, en algún momento, con el órgano completo de miembros de acuerdo con la distribución geográfica anterior, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir la distribución geográfica descrita.</p>

Propuesta 8: condiciones de renovación de la designación por el Consejo - Sección 31 de la Constitución

- 36 Actualmente, la Sección 31 de la Constitución estipula que los miembros del Consejo designados después del 2 de julio de 2009 lo serán por un periodo inicial de cinco años. Los periodos son renovables una vez por un periodo adicional de tres años, con la excepción de la Presidencia y Vicepresidencia, que pueden servir por un segundo periodo de cinco años, pero no podrán superar los diez años de duración total de servicio como miembros del Consejo.
- 37 La SDO describió la propuesta de los Fideicomisarios de que el periodo para los miembros del Consejo designados después del 2 de julio de 2009 debe ser renovable una vez por un periodo adicional de hasta cinco años (distintos del Presidente y el Vicepresidente, que podrían servir un segundo periodo de cinco años).
- 38 La mayoría de quienes respondieron estuvieron de acuerdo con la propuesta. Quienes respondieron estuvieron de acuerdo con el razonamiento presentado en la SDO señalando que un periodo de la renovación de la designación más amplio incrementaría la flexibilidad ésta, proporcionaría continuidad para los proyectos importantes con ciclos de vida largos y sería útil para la curva de aprendizaje escalonada que tienen los miembros del Consejo. Quienes respondieron también aprobaron la congruencia entre la renovación de la designación del Presidente, Vicepresidente, y el resto de miembros del Consejo.
- 39 Sin embargo, algunos de los que respondieron no estuvieron de acuerdo con la propuesta, argumentando, en concreto, que esto haría a los miembros de Consejo demasiado alejados de la experiencia práctica reciente.
- 40 En la reflexión, los Fideicomisarios reconocen la preocupación de que si todos los miembros del Consejo sirven por un periodo de diez años, eso tendría un impacto potencial en la demostración de la experiencia profesional relevante reciente. Como consecuencia, los Fideicomisarios están proponiendo que la Sección 31 debería continuar señalando que la renovación de un miembro del Consejo debe normalmente ser por tres años, pero con la flexibilidad para los Fideicomisarios de renovar, caso por caso, las designaciones hasta un máximo de cinco años en circunstancias excepcionales. Los Fideicomisarios proponen adoptar esto con aplicación retroactiva, de forma que el segundo periodo (actualmente de tres años) de los miembros existentes del Consejo podría, en las circunstancias referidas anteriormente, ampliarse hasta dos años adicionales.
- 41 Los Fideicomisarios también estuvieron de acuerdo en cambiar la redacción de la Sección para señalar que términos como "podría ser renovable" indiquen que las renovaciones de la designación no serán automáticas y estarán sujetas a los procedimientos de renovación de la designación desarrollados por los Fideicomisarios. Finalmente, los Fideicomisarios están proponiendo eliminar la distinción entre los periodos del Presidente y del Vicepresidente y de los otros miembros del Consejo.
- 42 Como consecuencia, el cambio propuesto a la Sección 31 de la Constitución serían los siguientes:

Constitución actual – Sección 31	Constitución propuesta modificada – Sección 30
Los miembros del IASB designados antes del 2 de julio de 2009 se designarán por un periodo de cinco años, renovable una sola vez por un periodo adicional de cinco años. Los miembros del IASB designados con posterioridad al 2 de julio de 2009 se nombrarán inicialmente por un periodo de cinco años. Los periodos son renovables por un periodo adicional de tres años, con la excepción del Presidente y Vicepresidente. El Presidente y un Vicepresidente pueden servir un segundo periodo de cinco años, pero no pueden superar los diez años en total de dedicación como miembro del IASB.	Los miembros del IASB designados antes del 2 de julio de 2009 se designarán por un periodo de cinco años, renovable una sola vez por un periodo adicional de cinco años. Los miembros del IASB designados con posterioridad al 2 de julio de 2009 se nombrarán inicialmente por un periodo de cinco años. Los periodos son podrían ser renovables por un periodo adicional de tres años, con la posibilidad de renovar hasta por un máximo de cinco años, en línea con los procedimientos desarrollados por los Fideicomisarios para estas renovaciones. excepción del Presidente y Vicepresidente. El Presidente y un Vicepresidente pueden servir un segundo periodo de cinco años, pero Los periodos no podrían superar los diez años en total de dedicación como miembro del IASB.

Propuesta 9: requerimientos de votación del Consejo - Sección 36 de la Constitución

- 43 En la SDO, los Fideicomisarios destacaron que una consecuencia de reducir el tamaño del Consejo sería modificar los requerimientos de votación del Consejo para la aprobación de la publicación de una Norma o Interpretación. Los Fideicomisarios propusieron que se requiriera la aprobación de nueve miembros si hay trece miembros, pero cuando el Consejo tenga menos de trece miembros, debe requerirse la aprobación por ocho miembros.
- 44 Quienes respondieron plantearon unos pocos comentarios específicos sobre esta propuesta y los Fideicomisarios están proponiendo modificar la *Constitución* como se describía en la SDO. Por consiguiente, los Fideicomisarios proponen que la Sección 36 se modifique de la forma siguiente:

Constitución actual – Sección 36	Constitución propuesta modificada – Sección 35
<p>La publicación de un proyecto de norma, o una NIIF (incluyendo una Norma Internacional de Contabilidad o una Interpretación del Comité de Interpretaciones) requerirá la aprobación de nueve miembros del IASB, si hay menos de dieciséis miembros, o por diez miembros si hay dieciséis. Otras decisiones del IASB, entre las que se incluye la publicación de un documento de discusión, requerirán mayoría simple de los miembros del IASB presentes en una reunión, siempre y cuando asistan al menos el 60 por ciento de los miembros, ya sea personalmente o mediante telecomunicación.</p>	<p>La publicación de un proyecto de norma, o una NIIF (incluyendo una Norma Internacional de Contabilidad o una Interpretación del Comité de Interpretaciones) requerirá la aprobación de nueve<u>ocho</u> miembros del IASB, si hay menos de dieciséis<u>trece</u> miembros, o por diez<u>nueve</u> miembros si hay dieciséis<u>trece o catorce</u>. Otras decisiones del IASB, entre las que se incluye la publicación de un documento de discusión, requerirán mayoría simple de los miembros del IASB presentes en una reunión, siempre y cuando asistan al menos el 60 por ciento de los miembros, ya sea personalmente o mediante telecomunicación.</p>

Propuesta 10: reuniones del Consejo Asesor de las NIIF - Sección 46 de la Constitución

- 45 En la SDO, los Fideicomisarios no solicitaban opiniones específicas sobre la operativa del Consejo Asesor, pero dejaron claro que éste debe ser consultado a lo largo de la revisión y se consideraría cualquier implicación para su operativa. Como parte de esa consulta, se han mantenido conversaciones con el Consejo Asesor con tanta frecuencia como debieron tenerse, dado que su papel en los años recientes es más estratégico. Estas conversaciones han sido inducidas, en parte, por el hecho de que los Fideicomisarios han programado ellos mismos solo tres reuniones en 2016 y en 2017, respectivamente.
- 46 En su reunión de febrero de 2016, el Consejo Asesor analizó una propuesta de cambiar el número de sus reuniones anuales de tres a dos, al menos como prueba piloto para 2017, sin que se plantearan objeciones. La Sección 46 de la Constitución señala actualmente que el Consejo Asesor "se reunirá, normalmente, al menos tres veces al año". En consecuencia, los Fideicomisarios están proponiendo que la referencia a tres reuniones se cambie a dos reuniones, de forma que la primera frase de la Sección 46 se interpretaría de la forma siguiente:

Constitución actual – Sección 46	Constitución propuesta modificada – Sección 45
El Consejo Asesor se reunirá, normalmente, al menos tres veces al año.	El Consejo Asesor se reunirá, normalmente, al menos tres dos veces al año.

Apéndice A
**Proyecto de *Constitución* de la Fundación IFRS en formato actualizado
por completo**

Fundación IFRS
Constitución

ÍNDICE	<i>desde el párrafo</i>
Prólogo	
Constitución de la Fundación IFRS	
Nombre y objetivos	1
Gobierno de la Fundación IFRS	3
Fideicomisarios	4
El Consejo de Seguimiento	18
IASB	24
Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones)	38
Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor)	43
Director Ejecutivo y personal técnico	46
Administración	48
ANEXO	
Criterios para los Miembros del IASB	

Prólogo

Esta Constitución fue aprobada, en su forma original, por el Consejo del anterior Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), en marzo de 2000, y por los miembros del IASC en la reunión celebrada en Edimburgo el 24 de mayo de 2000.

En su reunión de diciembre de 1999, el Consejo del IASC había designado un Comité de Nombramientos, para seleccionar a los primeros Fideicomisarios. Estos Fideicomisarios fueron nombrados el 22 de mayo de 2000 y asumieron su cargo el 24 de mayo de ese mismo año, como resultado de la aprobación de la Constitución. En ejercicio de sus obligaciones, según la Constitución, los Fideicomisarios constituyeron, el 6 de febrero de 2001, la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. Como consecuencia de la resolución tomada por los Fideicomisarios, la Parte C de la Constitución revisada, que fue aprobada el 24 de mayo de 2000, quedó sin efecto y se eliminó.

Para reflejar la decisión de los Fideicomisarios de crear el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, y tras pública consulta, la Constitución fue revisada el 5 de marzo de 2002. Posteriormente los Fideicomisarios modificaron la Constitución, con efectos desde el 8 de julio de 2002, para reflejar otros cambios que habían tenido lugar desde la constitución de la Fundación IASC.

La Constitución requiere que los Fideicomisarios la revisen cada cinco años. Los Fideicomisarios iniciaron la primera revisión en noviembre de 2003 y tras un extenso proceso de consulta completaron la revisión en junio de 2005. Los cambios se adoptaron y aprobaron por los Fideicomisarios el 21 de junio de 2005 entrando en vigor el 1 de julio de 2005. Se adoptaron y aprobaron por los Fideicomisarios modificaciones adicionales el 31 de octubre de 2007 con efectos inmediatos.

Los Fideicomisarios iniciaron formalmente su segunda revisión quinquenal de los acuerdos constitucionales de la organización en febrero de 2008. La primera parte de esa revisión, que se centró en la obligación pública de rendir cuentas y la composición y tamaño del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, condujo a cambios que se aprobaron por los Fideicomisarios el 15 de enero de 2009 con efectos a partir del 1 de febrero de 2009. Esta versión refleja cambios adicionales realizados a la conclusión de la revisión. Los Fideicomisarios aprobaron los cambios el 26 de enero de 2010 con efectos a partir del 1 de marzo de 2010.¹

Siguiendo las recomendaciones de la Revisión de la Estrategia 2011 de los Fideicomisarios *Las NIIF como las Normas Globales: Estableciendo una Estrategia para la Segunda Década de la Fundación* y la Revisión del Gobierno del Consejo de Seguimiento de la Fundación IFRS *Informe Final sobre la Revisión del Gobierno de la Fundación IFRS*, los Fideicomisarios modificaron la Constitución para reflejar la separación del papel del Presidente del IASB del papel del Director Ejecutivo. Los Fideicomisarios aprobaron los cambios el 23 de enero de 2013 con efectos inmediatos.

¹

Las fases necesarias para conceder efecto legal al cambio de nombre de la Fundación se completaron a mediados de 2010.

Texto para actualizar el Prólogo de esta revisión y modificaciones de la Constitución [en proyecto]:

[En julio de 2015, los Fideicomisarios lanzaron una revisión de la Estructura y Eficacia de la Fundación IFRS. La revisión comenzó por medio de una consulta pública por un periodo de 120 días de un documento titulado: "Solicitud de Opiniones - Revisión de la Estructura y Eficacia de los Fideicomisarios: Cuestiones para la Revisión ("el SDO")". Los Fideicomisarios revisaron la información recibida de los interesados y en mayo de 2016 concluyeron que era necesario realizar una consulta adicional, por medio de un Proyecto de Norma (PN) sobre todos los cambios específicos propuestos a la Constitución que surgieron de la revisión. Los Fideicomisarios revisaron la información recibida de los interesados sobre esta consulta adicional y en [fecha] acordaron modificar la Constitución con efecto inmediato.]

Constitución de la Fundación IFRS

(Aprobada por los Miembros del IASC el 24 de mayo de 2000, en la asamblea celebrada en Edimburgo, Escocia y revisada por los Fideicomisarios de la Fundación IASC el 5 de marzo y el 8 de julio de 2002, el 21 de junio de 2005, el 31 de octubre de 2007, el 15 de enero de 2009, y el 26 de enero de 2010. Revisada por los Fideicomisarios de la Fundación IFRS el 23 de enero de 2013 y [fecha] en octubre de 2016).

Nombre y objetivos

- 1 El nombre de la organización será la Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (Fundación IFRS), un nombre que tendrá efectos legales tan pronto como sea posible y en ese momento sustituirá al nombre de Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Fundación IASC). El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (abreviado como “IASB” acrónimo de International Accounting Standards Board), cuya estructura y funciones se establecen en las secciones 24 a 38, será el organismo emisor de normas de la Fundación IFRS.
- 2 Los objetivos de la Fundación IFRS son:
 - (a) Desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Estas normas deben requerir en los estados financieros información comparable, transparente y de alta calidad y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros partícipes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas.
 - (b) Promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas.
 - (c) Considerar, en el cumplimiento de los objetivos asociados con (a) y (b), cuando sea adecuado, las necesidades de un rango de tamaños y tipos de entidades en escenarios económicos diferentes.
 - (d) Promover y facilitar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que son las normas e interpretaciones emitidas por el IASB, mediante la convergencia de las normas de contabilidad nacionales y las NIIF.

Gobierno de la Fundación IFRS

- 3 El gobierno de la Fundación IFRS recaerá principalmente en los Fideicomisarios y en los órganos de gobierno que puedan ser designados por ellos de acuerdo con las estipulaciones de esta Constitución. Un Consejo de Seguimiento (descrito más adelante en las secciones 18 a 23) proporcionará un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Los Fideicomisarios emplearán sus mejores esfuerzos para asegurar que se observen los requerimientos de esta Constitución; no obstante, pueden realizar modificaciones de orden menor, en interés de la viabilidad operativa, siempre que sean acordadas por el 75 por ciento de todos los Fideicomisarios.

Fideicomisarios

- 4 Los Fideicomisarios serán veintidós individuos.
- 5 El Consejo de Seguimiento (descrito más adelante en las secciones 18 a 23) será responsable de la aprobación de los nombramientos y renovación de nombramientos de todos los Fideicomisarios. Para la aprobación de esta selección, el Consejo de Seguimiento deberá observar los criterios establecidos en las secciones 6 y 7. Los Fideicomisarios y el Consejo de Seguimiento acordarán un proceso de nominación que otorgará el derecho al Consejo de Seguimiento de recomendar candidatos y realizar otras aportaciones. En la gestión del proceso de nominación y propuesta de nominaciones al Consejo de Seguimiento para su aprobación, los Fideicomisarios consultarán a las organizaciones internacionales que se describen en la sección 7.
- 6 Se requerirá a todos los Fideicomisarios que demuestren un compromiso firme con la Fundación IFRS y con el IASB, como un emisor de normas de alta calidad y alcance mundial, que tengan conocimientos de finanzas y posean la capacidad de cumplir con el compromiso de tiempo adquirido. Cada Fideicomisario deberá tener comprensión y ser sensible a los desafíos asociados con la adopción y aplicación de normas contables globales de alta calidad, desarrolladas para su empleo en los mercados de capitales de todo el

MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN IFRS

mundo y por otros usuarios. La composición de Fideicomisarios deberá reflejar de forma amplia los mercados de capitales de todo el mundo, así como una variedad de experiencias profesionales y geográficas. Se requerirá que los Fideicomisarios se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Para asegurar una base internacional amplia, habrá:

- (a) seis Fideicomisarios designados de la región de Asia-Oceanía;
- (b) seis Fideicomisarios designados de Europa;
- (c) seis Fideicomisarios designados de Américas ~~del Norte~~;
- (d) un Fideicomisario designado de África; y
- (e) ~~un Fideicomisario designado de América del Sur~~; tres dos Fideicomisarios designados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.

(f)

- 7 Los Fideicomisarios serán individuos que actuando como un grupo aporten un equilibrio adecuado de experiencias profesionales, incluyendo auditores, preparadores, usuarios, académicos y otros directivos que sirvan al interés público. ~~Dos de los Fideicomisarios serán normalmente socios principales de firmas internacionales de contabilidad prominentes.~~ Para lograr dicho equilibrio, los Fideicomisarios deben seleccionarse previa consulta a organizaciones nacionales e internacionales de auditores (incluyendo la Federación Internacional de Contadores) preparadores, usuarios y académicos. Los Fideicomisarios establecerán procedimientos para invitar a dichas organizaciones relevantes a sugerir individuos de ellas mismas y permitir que postulen su propia candidatura, incluyendo la publicidad de las posiciones vacantes.
- 8 Los Fideicomisarios deberán designarse normalmente para un periodo de tres años, renovable por una vez.
- 9 Con sujeción a los requisitos referidos a las votaciones que establece la sección 14, los Fideicomisarios pueden dar por terminada la designación de uno de ellos en los supuestos de pobre desempeño, mal comportamiento o incapacidad.
- 10 El Presidente de los Fideicomisarios, y hasta dos Vicepresidentes, serán designados por ellos mismos, de entre quienes posean esta condición, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguimiento. El papel de un Vicepresidente será presidir las reuniones de los Fideicomisarios en ausencia del Presidente o representar al Presidente en los contactos externos. Con el acuerdo de los Fideicomisarios, e independientemente de haber prestado servicios anteriores como Fideicomisario, el designado puede servir como Presidente o como Vicepresidente por un periodo de tres años, renovable por una vez, desde la fecha de la designación como Presidente o Vicepresidente, pero no puede exceder los nueve años de servicio total como Fideicomisario. La designación de un Presidente y Vicepresidente debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.
- 11 Los Fideicomisarios se reunirán, al menos, dos veces cada año, y serán remunerados por la Fundación IFRS con una retribución anual ~~y otra por cada reunión en la que estén presentes~~, en consonancia con las responsabilidades que asuman; estas remuneraciones serán determinadas por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para la Fundación IFRS serán cubiertos por este organismo.
- 12 Además de los poderes y las obligaciones establecidas en la sección 13, los Fideicomisarios podrán asumir compromisos operativos y otros acuerdos en la medida en que lo consideren necesario para alcanzar los objetivos de la organización, incluyendo, sin que esto implique una limitación, el arrendamiento de locales y llevar a cabo contratos de empleo con los miembros del IASB.
- 13 Los Fideicomisarios deberán:
- (a) asumir la responsabilidad del establecimiento y cumplimiento de acuerdos financieros apropiados;
 - (b) establecer o modificar los procedimientos de operación de los Fideicomisarios;
 - (c) determinar la entidad legal bajo la que operará la Fundación IFRS, siempre que esta entidad sea una fundación u otro tipo de persona jurídica que limite la responsabilidad de sus miembros y que los documentos legales por los que se establezca esta entidad legal incorporen disposiciones que contengan las mismas exigencias que las disposiciones contenidas en esta Constitución;
 - (d) revisar debidamente la localización de la Fundación IFRS, tanto en lo que respecta a su sede legal como al lugar en que opere;
 - (e) investigar la posibilidad de obtener la condición de entidad benéfica o de un estatus similar para la Fundación IFRS en aquellos países en los que tal estatus pueda ayudar en la captación de fondos;

- (f) abrir sus reuniones al público, si bien pueden, discrecionalmente, tener cierto tipo de discusiones en privado (normalmente, sólo las que se refieran a selección, nombramientos y otros asuntos sobre el personal, así como a la financiación); y
- (g) publicar un informe anual sobre las actividades de la Fundación IFRS, que incluya los estados financieros auditados y las prioridades para el año siguiente.
- 14 Habrá quórum para poder celebrar las reuniones de los Fideicomisarios siempre que estén presentes, en persona o conectados mediante telecomunicación, un 60 por ciento de los miembros, quienes no podrán estar representados por substitutes. Cada Fideicomisario cuenta con un voto, y se requerirá una mayoría simple de votos para tomar decisiones sobre asuntos que no sean la revocación del nombramiento de un Fideicomisario, la modificación de la Constitución o la introducción de modificaciones menores en interés de la viabilidad de las operaciones, en cuyos casos se exigirá una mayoría del 75 por ciento de todos los Fideicomisarios; en ningún tema se permitirá el voto por delegación. En el caso de empate de votos, el Presidente dispondrá de un voto adicional de desempate.
- 15 Además de las obligaciones establecidas anteriormente, los Fideicomisarios:
- (a) nombrarán a los miembros del IASB y establecerán las condiciones de sus contratos de servicio, así como los criterios de desempeño;
- (b) nombrarán al Director Ejecutivo, consultando al Presidente del IASB, y establecerán su contrato de servicios y criterios de desempeño;
- (c) nombrarán a los miembros del Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones) y del Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor);
- (d) revisarán anualmente la estrategia de la Fundación IFRS y del IASB, así como su eficacia, incluyendo la consideración—pero no la determinación—de la agenda del IASB;
- (e) aprobarán anualmente el presupuesto de la Fundación IFRS, y determinarán las bases para su financiación;
- (f) revisarán las cuestiones generales de carácter estratégico que afecten a las normas de información financiera, promoverán a la Fundación IFRS y a su trabajo y promoverán el objetivo de la aplicación rigurosa de las NIIF, siempre que los Fideicomisarios sean excluidos de cualquier intervención en asuntos técnicos relativos a las normas de información financiera;
- (g) establecerán y modificarán los procedimientos de operación, los acuerdos consultivos y el procedimiento a seguir del IASB, del Comité de Interpretaciones y del Consejo Asesor;
- (h) revisarán el cumplimiento de los procedimientos de operación, de los acuerdos consultivos y del procedimiento a seguir descritos en el apartado (g);
- (i) aprobarán las modificaciones a esta Constitución, después de observar el procedimiento a seguir, incluyendo la consulta al Consejo Asesor y la publicación de un proyecto de norma para comentarios del público, así como la sujeción a los requerimientos de voto establecidos en la sección 14;
- (j) ejercerán todos los poderes de la Fundación IFRS, excepto los reservados expresamente al IASB, al Comité de Interpretaciones y al Consejo Asesor; y
- (k) fomentarán y revisarán el desarrollo de programas y materiales educativos que sean congruentes con los objetivos de la Fundación IFRS.
- 16 Los Fideicomisarios pueden revocar el nombramiento de un miembro del IASB, del Comité de Interpretaciones o del Consejo Asesor, en función del bajo rendimiento, del mal comportamiento, de la incapacidad o de otras fallas en el cumplimiento de las exigencias contractuales, y desarrollarán los procedimientos a seguir para estas revocaciones.
- 17 La rendición de cuentas de los Fideicomisarios quedará asegurada, *entre otros medios*, a través de:
- (a) el compromiso asumido por cada uno de ellos de actuar en el interés público;
- (b) su compromiso de informar e implicar al Consejo de Seguimiento de acuerdo con los términos descritos en las secciones 18 a 23; **y**
- (c) su compromiso de revisar la ~~estrategia completamente la estructura~~ de la Fundación IFRS y su eficacia; para incluir en esta revisión la consideración de **la estructura de la organización (si es apropiado) y** cambiar la distribución de la procedencia geográfica de los Fideicomisarios, en respuesta al cambio de las condiciones económicas globales y la publicación de las propuestas de revisión para comentario público. ~~Esta revisión comenzará tres años después de la fecha de vigencia de esta Constitución, con el objetivo de implementar los cambios acordados cinco años después de la entrada en vigor de la misma; y~~

- (d) ~~su compromiso de efectuar revisiones similares posteriormente~~ **al menos cada cinco años después de la conclusión de la última revisión.**

El Consejo de Seguimiento

- 18 Un Consejo de Seguimiento proporcionará un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Esta relación pretende reproducir, sobre una base internacional, el vínculo entre los emisores de normas contables y las autoridades públicas que han supervisado generalmente a los emisores de normas contables. Se acordará un Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Seguimiento y los Fideicomisarios que describa la interacción del Consejo de Seguimiento con los Fideicomisarios. Este Memorando de Entendimiento estará disponible para el público.
- 19 Las responsabilidades del Consejo de Seguimiento serán:
- Participar en el proceso para nombrar a los Fideicomisarios y aprobar el nombramiento de éstos de acuerdo con las guías de las secciones 5 a 8.
 - Revisar y proporcionar consejo a los Fideicomisarios sobre su cumplimiento de las responsabilidades establecidas en las secciones 13 y 15. Los Fideicomisarios elaborarán un informe anual por escrito para el Consejo de Seguimiento.
 - Reunir a los Fideicomisarios o a un subgrupo de éstos al menos una vez al año, y con mayor frecuencia cuando sea apropiado. El Consejo de Seguimiento tendrá la autoridad de solicitar reuniones con los Fideicomisarios o con el Presidente de los Fideicomisarios por separado (con el Presidente del IASB cuando sea apropiado) sobre cualquier área de trabajo de los Fideicomisarios o el IASB. Estas reuniones podrán incluir el análisis de cuestiones a las que el Consejo de Seguimiento se haya referido para la consideración oportuna de la Fundación IFRS o el IASB, y de cualquier resolución propuesta por la Fundación IFRS o el IASB.
- 20 El Consejo de Seguimiento desarrollará un estatuto que establecerá sus procedimientos de organización, operación y toma de decisiones. El estatuto se hará público.
- 21 Inicialmente, el Consejo de Seguimiento comprenderá:
- el miembro responsable de la Comisión Europea;
 - el presidente del Comité de Mercados Emergentes de la IOSCO;
 - el presidente del Comité Técnico del IOSCO (o vicepresidente o presidente de la comisión de valores designado en casos en los que el presidente de un regulador de valores de la UE, comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón o el presidente de la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU. sea el presidente del Comité Técnico del IOSCO);
 - el comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón;
 - el presidente de la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU.; y
 - como observador, el presidente del Comité Basilea de Supervisión Bancaria.
- 22 El Consejo de Seguimiento reconsiderará su composición periódicamente con respecto a sus objetivos.
- 23 El Consejo de Seguimiento tomará las decisiones para aprobar el nombramiento de los Fideicomisarios y establecerá las posiciones comunes por acuerdo.

IASB

- 24 El IASB se compondrá **normalmente de catorce** ~~trece~~ miembros, **pero los Fideicomisarios tendrán la discreción de designar un décimo cuarto miembro si lo juzgan necesario** ~~que aumentará a dieciséis miembros en una fecha no posterior al 1 de julio de 2012~~. Los miembros del IASB son designados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(a). Hasta tres miembros pueden serlo a tiempo parcial (la expresión “tiempo parcial” significa que los miembros correspondientes dedican la mayor parte de su tiempo al empleo remunerado para la Fundación IFRS) y cumplirán las guías apropiadas de independencia, establecidas por los Fideicomisarios. Los miembros restantes lo serán a tiempo completo (la expresión “tiempo completo” significa que los miembros correspondientes dedican todo su tiempo al empleo remunerado para la Fundación IFRS). El trabajo del IASB no quedará invalidado por no contar, en algún momento del tiempo, con todos sus miembros, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir que el órgano esté completo.

25 Las principales cualidades para la pertenencia al IASB serán la competencia profesional y la experiencia ~~profesional relevante reciente~~ ~~práctica~~. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB establecidos en el Anexo a la Constitución, de forma que estará compuesto por un conjunto de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados, **incluyendo auditores, preparadores, usuarios, académicos y reguladores financieros y de mercados**, con el objeto de **que el IASB, como grupo, pueda** contribuir al desarrollo de normas de información financiera de alta calidad y alcance mundial. Se requerirá a los miembros del IASB que se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Ningún individuo será, al mismo tiempo, Fideicomisario y miembro del IASB.

26 De forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB tal como se establece en el Anexo a la Constitución y para asegurar una amplia base internacional, normalmente habrá ~~a 1 de julio de 2012~~:

- (a) cuatro miembros de la región Asia/Oceanía;
- (b) cuatro miembros de Europa;
- (c) cuatro miembros de ~~las Américas del Norte~~;
- (d) un miembro de África; y
- (e) ~~un miembro de América del Sur~~;
- (f) **cuando el Consejo esté compuesto por catorce miembros, un** ~~dos~~ miembro designado de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.

El trabajo del IASB no quedará invalidado por no contar, en algún momento, con el órgano completo de miembros de acuerdo con la distribución geográfica anterior, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir la distribución geográfica descrita.

~~27 Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de manera que el grupo de sus miembros proporcione una combinación adecuada de experiencia práctica entre auditores, preparadores, usuarios y académicos.~~

~~28~~27 Se espera que el IASB, de acuerdo con los Fideicomisarios, establezca y mantenga enlaces con los emisores de normas nacionales, y otros emisores de normas, y otros organismos oficiales interesados en la emisión de normas contables para apoyar el desarrollo de las NIIF y promover la convergencia de las normas contables nacionales y las NIIF.

~~29~~28 Cada miembro, tanto si es a tiempo completo como si es a tiempo parcial, acordará contractualmente actuar a favor del interés público, así como tener en cuenta el *Marco Conceptual*² del IASB (tal como sea modificado cada cierto tiempo) al decidir sobre las normas y al revisarlas.

~~30~~29 Los Fideicomisarios nombrarán a uno de los miembros a tiempo completo como Presidente del IASB. También podrán ser designados por los Fideicomisarios hasta dos miembros a tiempo completo del IASB como Vicepresidentes, cuya función será presidir las reuniones del IASB en ausencia de Presidente o para representar al Presidente en contactos externos. El nombramiento de Presidente y la designación de Vicepresidente serán efectuados por el periodo que los Fideicomisarios decidan. El cargo de Vicepresidente no supone que el miembro (o miembros) correspondiente sea (o sean) el Presidente electo. La designación de un Presidente y Vicepresidente debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.

~~31~~30 Los miembros del IASB designados antes del 2 de julio de 2009 se designarán por un periodo de cinco años, renovable una sola vez por un periodo adicional de cinco años. Los miembros del IASB designados con posterioridad al 2 de julio de 2009 se nombrarán inicialmente por un periodo de cinco años. Los periodos ~~son~~ **podrían ser** renovables por un periodo adicional de tres años, con la **posibilidad de renovar hasta por un máximo de cinco años, en línea con los procedimientos desarrollados por los Fideicomisarios para estas renovaciones, excepción del Presidente y Vicepresidente. El Presidente y un Vicepresidente pueden servir un segundo periodo de cinco años, pero** ~~Los periodos no~~ **podrían** superar los diez años en total de dedicación como miembro del IASB.

~~32~~31 Los Fideicomisarios desarrollarán reglas y procedimientos para asegurar que el IASB sea, y así se le aprecie, independiente, y en particular, al ser designados los miembros del IASB a tiempo completo, cortarán sus relaciones de empleo con sus actuales empleadores, y no mantendrán ningún cargo que dé lugar al surgimiento de incentivos económicos que puedan poner en duda su independencia de juicio al

² Las referencias al Marco Conceptual son al Marco Conceptual del IASC para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, adoptado por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el Marco Conceptual por el Marco Conceptual para la Información Financiera.

- establecer normas de información financiera. No se permitirán, por tanto, ni segundos contratos ni derechos de retorno al empleador original. No se espera que los miembros del IASB a tiempo parcial corten con todos los acuerdos referentes a otros empleos.
- 3332 Tanto los miembros del IASB a tiempo completo como los que sean a tiempo parcial estarán remunerados de forma proporcional a las responsabilidades respectivas asumidas: tales honorarios serán determinados por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para el IASB serán asumidos por la Fundación IFRS.
- 3433 El IASB se reunirá en los momentos y lugares que él determine: sus reuniones serán abiertas al público, pero ciertas discusiones (normalmente solo sobre selección, nombramiento y otros asuntos de personal) pueden ser en privado a discreción del IASB.
- 3534 Cada miembro del IASB tendrá un voto. Ni en cuestiones técnicas ni en otros asuntos estarán permitidos los votos por delegación, tampoco estará permitido que los miembros del IASB designen sustitutos para que asistan a las reuniones. En caso de empate, en una decisión que deba ser tomada por la simple mayoría de votos de los miembros del IASB presentes en la reunión, ya sea en persona o conectados mediante telecomunicación, el Presidente tendrá un voto adicional de desempate.
- 3635 La publicación de un proyecto de norma, o una NIIF (incluyendo una Norma Internacional de Contabilidad o una Interpretación del Comité de Interpretaciones) requerirá la aprobación de ~~nueve-och~~ **ocho** miembros del IASB, si hay menos de ~~dieciséis-trece~~ **dieciséis** miembros, o por ~~diez-nueve~~ **dieciséis** ~~o catorce~~ **o catorce**. Otras decisiones del IASB, entre las que se incluye la publicación de un documento de discusión, requerirán mayoría simple de los miembros del IASB presentes en una reunión, siempre y cuando asistan al menos el 60 por ciento de los miembros, ya sea personalmente o mediante telecomunicación.
- 3736 El IASB:
- (a) Tendrá responsabilidad completa sobre todas las cuestiones técnicas del IASB incluyendo la preparación y emisión de las NIIF (distintas de las Interpretaciones) y proyectos de norma, cada uno de los cuales incluirá las opiniones en contrario, y la aprobación y emisión de Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones.
 - (b) Publicará un proyecto de norma sobre todos los proyectos y normalmente publicará un documento de discusión para comentario público sobre los proyectos importantes de acuerdo con los procedimientos aprobados por los Fideicomisarios.
 - (c) En circunstancias excepcionales, y solo después de solicitar y recibir la aprobación previa del 75 por ciento de los Fideicomisarios, reducirá, pero no prescindirá del periodo para comentario público de un proyecto de norma por debajo del descrito como mínimo en el Manual del Procedimiento a Seguir.
 - (d) Tendrá discreción total para el desarrollo y seguimiento de su agenda técnica, sujeto a lo siguiente:
 - (i) consultará a los Fideicomisarios [en congruencia con la sección 15(d)] y al Comité Asesor [en congruencia con la sección 44(a)]; y
 - (ii) realizará una consulta pública cada tres años, el primero de los cuales empezará no más tarde del 30 de junio de 2011.
 - (e) Tendrá discreción total sobre asignación de proyectos de asuntos técnicos: al organizar la forma de conducir su trabajo, el IASB podrá encargar externamente investigaciones detalladas u otros trabajos a los emisores nacionales de normas o a otras organizaciones.
 - (f) Establecerá procedimientos para la revisión de comentarios hechos sobre los documentos publicados al efecto, dentro de un período razonable.
 - (g) Formará, normalmente, grupos de trabajo y otros tipos de grupos de asesoramiento especializado para recibir consejo sobre proyectos importantes.
 - (h) Consultará con el Consejo Asesor sobre los proyectos más importantes, las decisiones de agenda y las prioridades en el trabajo.
 - (i) Publicará, normalmente, los fundamentos de las conclusiones con cada NIIF o proyecto de norma.
 - (j) Considerará realizar audiencias públicas para discutir las propuestas de normas, aunque no es obligatorio realizar audiencia pública para cada uno de los proyectos.
 - (k) Considerará la realización de pruebas de campo (tanto en países desarrollados como en mercados emergentes) para asegurarse de que las normas propuestas son factibles y válidas en todos los entornos, si bien no es obligatorio realizar pruebas de campo para cada uno de los proyectos.

- (l) Dará explicaciones si no sigue cualquiera de los procedimientos no obligatorios establecidos en los apartados (b), (g), (i), (j) y (k).

3837 El texto autorizado de cualquier proyecto de norma, proyecto de Interpretación o NIIF, será el publicado por el IASB en el idioma inglés. El IASB puede publicar traducciones autorizadas, o autorizar a terceros a publicar traducciones de textos que cuenten con la autoridad de proyectos de normas, proyectos de Interpretaciones y NIIF.

Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones)

3938 El Comité de Interpretaciones, anteriormente denominado Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera estará compuesto por catorce miembros con voto, designados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(c), por periodos renovables de tres años. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del Comité de Interpretaciones de forma que comprenda un grupo de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados en la aplicación práctica de las NIIF y el análisis de estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF. Los gastos de viaje en misiones para el Comité de Interpretaciones serán asumidos por la Fundación IFRS.

4039 Los Fideicomisarios nombrarán como Presidente del Comité de Interpretaciones a un miembro del IASB, al Director de Actividades Técnicas o a otro miembro principal del personal técnico de IASB, o bien a otra persona adecuadamente cualificada. El Presidente tiene derecho a hablar sobre los problemas técnicos que se estén considerando, pero no a votar. Los Fideicomisarios, cuando lo consideren necesario, nombrarán, como observadores sin voto, a representantes de organismos reguladores, los cuales tendrán el derecho de asistir y hablar en las reuniones.

4440 El Comité de Interpretaciones se reunirá cómo y cuándo le sea requerido y el quórum se constituirá con diez miembros con derecho a voto que estén presentes en persona o conectados mediante telecomunicación; uno o dos miembros del IASB serán designados por el IASB como observadores sin voto; los otros miembros del IASB podrán asistir a las reuniones con derecho a voz. En ocasiones excepcionales, se podrá permitir que los miembros del Comité de Interpretaciones envíen sustitutos sin derecho a voto, a discreción del Presidente del Comité de Interpretaciones. Los miembros que deseen nombrar un sustituto deben conseguir el consentimiento del Presidente antes de la celebración de la reunión correspondiente. Las reuniones del Comité de Interpretaciones serán abiertas al público, aunque ciertas discusiones (normalmente sólo respecto de la selección, nombramiento u otros asuntos relativos al personal) pueden mantenerse en privado, a discreción del Comité de Interpretaciones.

4241 Cada miembro del Comité de Interpretaciones tendrá un voto. Los miembros votan de acuerdo con sus propias opiniones independientes, nunca como representantes que votan de acuerdo con las opiniones de las empresas, instituciones, organizaciones o sectores a las cuales están adscritos. No están permitidos los votos por delegación. La aprobación de proyectos o Interpretaciones finales requiere que no voten en contra más de cuatro miembros con voto.

4342 El Comité de Interpretaciones deberá:

- (a) interpretar la aplicación de las NIIF y proporcionar de forma oportuna guías sobre cuestiones de información financiera que no hayan sido abordadas de forma específica, en el contexto del *Marco Conceptual* del IASB,³ y asumir otras tareas a solicitud del IASB;
- (b) al llevar a cabo su trabajo según se especifica en el apartado (a) anterior, tener en consideración el objetivo del IASB de trabajar activamente junto con los emisores nacionales de normas para conseguir la convergencia de las normas contables nacionales y las NIIF, hacia soluciones de alta calidad;
- (c) publicar, después de obtener la autorización del IASB, los proyectos de Interpretación para comentario público, y considerar los comentarios recibidos en un periodo razonable, antes de finalizar una Interpretación; y
- (d) informar al IASB y obtener la aprobación de nueve de sus miembros para las Interpretaciones finales si hay menos de dieciséis miembros, o de diez de sus miembros si hay dieciséis miembros.

³

En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor)

- 4443 El Consejo Asesor, anteriormente denominado Consejo Asesor de Normas, cuyos miembros serán designados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(c), proporciona un foro para la participación de organizaciones y personas individuales, con diferente procedencia geográfica y funcional, que tengan interés en la información financiera a escala internacional, con el objetivo de:
- (a) brindar asesoramiento al IASB sobre las decisiones de agenda y las prioridades de su trabajo;
 - (b) informar al IASB de las opiniones que de las organizaciones y las personas individuales del Consejo Asesor tienen sobre los proyectos más importantes de emisión de normas; y
 - (c) brindar otros asesoramientos al IASB o a los Fideicomisarios.
- 4544 El Consejo Asesor estará compuesto por treinta o más miembros, con experiencias profesionales y procedencias geográficas variadas, designados por periodos renovables de tres años. El Presidente del Consejo Asesor será designado por los Fideicomisarios, y no deberá ser miembro del IASB o de su personal. Los Fideicomisarios invitarán al Presidente del Consejo Asesor a acudir y participar en las reuniones de los Fideicomisarios, cuando sea adecuado.
- 4645 El Consejo Asesor se reunirá, normalmente, al menos ~~tres~~ dos veces al año. Las reuniones serán abiertas al público. El Consejo Asesor será consultado por el IASB antes de tomar decisiones sobre los proyectos importantes, y por los Fideicomisarios antes de proponer cambios a esta Constitución.

Director Ejecutivo y personal técnico

- 4746 Un Director Ejecutivo de la Fundación IFRS, designado por los Fideicomisarios y el Presidente del IASB, será el responsable de la supervisión de las decisiones operativas que afecten a la gestión diaria de la Fundación IFRS y su personal. El Director Ejecutivo informará al Presidente del IASB de los temas relacionados con las actividades de emisión de normas del IASB y a los Fideicomisarios sobre el resto de temas.
- 4847 El Presidente del IASB será el responsable de establecer el equipo técnico de alto nivel del IASB consultando a los Fideicomisarios, y será el responsable de la supervisión de este equipo y de su personal técnico.

Administración

- 4948 Las oficinas administrativas de la Fundación IFRS estarán situadas en la ubicación que sea determinada por los Fideicomisarios, de acuerdo con lo establecido en la Sección 13(d).
- 5049 La Fundación IFRS será una entidad legal con las características determinadas por los Fideicomisarios, y estará regida por esta Constitución y por las leyes aplicables al tipo de entidad legal que ostente, incluyendo, en el caso de que fuera apropiado, las leyes aplicables por razón de la residencia de su sede oficial.
- 5150 La Fundación IFRS quedará obligada por la firma o firmas de la persona o personas que estén debidamente autorizadas por los Fideicomisarios.

ANEXO Fundación IFRS

Criterios para los Miembros del IASB

Los criterios que siguen son los que representarían los criterios para seleccionar a un miembro del IASB:

- 1 **Competencia técnica y conocimiento demostrados sobre contabilidad e información financiera.** Todos los miembros del IASB, con independencia de si proceden de la profesión contable, si son preparadores, usuarios o académicos, deben haber demostrado un alto nivel de conocimiento y competencia técnica en contabilidad e información financieras. La credibilidad del IASB y de cada uno de sus miembros, así como la eficacia y eficiencia de la organización, será realizada si se cuenta con miembros que tengan tales conocimientos y habilidades.
- 2 **Capacidad de análisis.** Los miembros del IASB deben haber demostrado su capacidad para analizar cuestiones y para considerar las consecuencias de ese análisis para el proceso de toma de decisiones.
- 3 **Habilidades comunicativas.** Es necesario que posean habilidades comunicativas efectivas, tanto orales como escritas. Estas habilidades incluyen la capacidad de comunicación efectiva en reuniones privadas con los miembros del IASB, en reuniones públicas y con relación a materiales escritos, tales como normas de información financiera, discursos, artículos, memorandos y correspondencia con el exterior. Las habilidades comunicativas también incluyen la capacidad de escuchar y considerar las opiniones de los demás. Aunque es necesario el conocimiento fluido del inglés, no debe existir discriminación en la selección contra quienes no tienen al inglés como primera lengua.
- 4 **Juicio en la toma de decisiones.** Los miembros del IASB deben ser capaces de considerar puntos de vista variados, sopesar de forma imparcial la evidencia presentada, y llegar a decisiones suficientemente razonadas y fundamentadas, en un lapso adecuado.
- 5 **Conciencia del entorno que rodea a la información financiera.** La información financiera de alta calidad se verá afectada por el entorno económico, financiero y de los negocios. Los miembros del IASB deben tener que comprender el entorno económico global en que actúa el IASB. Este conocimiento global debe incluir el correspondiente a cuestiones de negocios y de información financiera, que son relevantes para, y afectan a la calidad de, la información financiera y revelación transparentes en los diversos mercados de capitales en el mundo, incluyendo a aquéllos que utilizan las NIIF.
- 6 **Capacidad de trabajar en un ambiente colegiado.** Los miembros deben ser capaces de mostrar respeto, tacto y consideración hacia las opiniones de los otros miembros y de terceros. Los miembros deben ser capaces de trabajar con otros en alcanzar opiniones consensuadas, basadas en el objetivo del IASB de desarrollar información financiera de alta calidad y transparencia. Los miembros deben ser capaces de poner el objetivo del IASB por encima de las creencias e intereses individuales.
- 7 **Integridad, objetividad y disciplina.** La credibilidad de los miembros debe quedar demostrada por medio de su integridad y objetividad. Esto incluye tanto la integridad intelectual como la integridad en el trato con los otros miembros del IASB y con terceros. Los miembros deben demostrar su capacidad de ser objetivos al tomar sus decisiones. Los miembros deben también demostrar su capacidad para mostrar una disciplina rigurosa y soportar un volumen de trabajo exigente.
- 8 **Compromiso con la misión de la Fundación IFRS y con el interés público.** Los miembros se deben comprometer en la consecución del objetivo de la Fundación IFRS de establecer normas internacionales de información financiera que sean de alta calidad, comparables y transparentes. Todo candidato a miembro del IASB debe comprometerse a servir al interés público, a través de un proceso privado de emisión de normas.